

Señor y dependiente instruido. La eficaz colaboración en la nueva “Instrucción” administrativa del señorío de Los Vélez (1753) entre Antonio Álvarez de Toledo, duque de Fernandina, y el hacendista Domingo de Marcoleta*

Lord and educated dependent. The effective collaboration in the new administrative “Instruction” of the manor of Los Vélez (1753) between Antonio Álvarez de Toledo, Duke of Fernandina, and the financial Domingo de Marcoleta

JUAN HERNÁNDEZ FRANCO

Universidad de Murcia. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Pensamiento y Movimientos Sociales y Políticos, Facultad de Letras, C/ Santo Cristo 1, 30001 Murcia (España).

jhf@um.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7370-0313>

ANTONIO IRIGOYEN LÓPEZ

Universidad de Murcia. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Pensamiento y Movimientos Sociales y Políticos, Facultad de Letras, C/ Santo Cristo 1, 30001 Murcia (España).

adiri@um.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0103-0135>

Recibido/Received: 31/03/2025. Aceptado/Accepted: 02/04/2025.

Cómo citar/How to cite: HERNÁNDEZ FRANCO, Juan e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, “Señor y dependiente instruido. La eficaz colaboración en la nueva “Instrucción” administrativa del señorío de Los Vélez (1753) entre Antonio Álvarez de Toledo, duque

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación PID2020-113509GB-I00: *Generaciones inciertas. Las familias de los influyentes españoles en tiempos de transformación (1740-1830)*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, y del proyecto de investigación 21883/PI/22: *De Fajardo a Toledo: el marquesado de los Vélez en el siglo XVIII. Relaciones familiares y dominio señorial en el sureste español (1691-1814)*, financiado por la Fundación Séneca. Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

de Fernandina, y el hacendista Domingo de Marcoleta”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, 45 (2025), pp. 109-134.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ky4r8d43>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: Durante el siglo XVIII, la mayor parte de las casas aristocráticas que tienen múltiples jurisdicciones señoriales van a establecer nuevas plantas administrativas, con especial atención a la recaudación de rentas. El marquesado de Villafranca, para su señorío de los Vélez desarrolla el año 1753 una nueva instrucción con el propósito de mejorar su aparato recaudatorio. El IX marqués, Fadrique Vicente Álvarez de Toledo, delega poderes en su hijo primogénito, Antonio, duque de Fernandina, que elabora la instrucción con la colaboración de un destacado oficial de la casa: Domingo de Marcoleta, uno de los más destacados hacendistas de la Monarquía Borbónica.

Palabras clave: Casas aristocráticas; dependientes; nueva planta administrativa; hacendista; marqués de Villafranca y Los Vélez.

Abstract: During the 18th century, most aristocratic houses with multiple manorial jurisdictions established new administrative structures, with special attention to tax collection. In 1753, the Marquisate of Villafranca developed a new instruction for its manor of Los Vélez with the aim of improving its tax collection system. The 9th Marquis, Fadrique Vicente Álvarez de Toledo, delegated powers to his eldest son, Antonio, Duke of Fernandina, who drafted the instruction with the collaboration of a prominent official of the House: Domingo de Marcoleta, one of the most prominent financials of the Bourbon Monarchy.

Keywords: Aristocratic Houses; Dependents; New Administrative Plant; Financial; Marquis of Villafranca and Los Vélez.

Sumario: Introducción. 1. Los protagonistas: Antonio Álvarez de Toledo, un señor preparado, y Domingo de Marcoleta, un dependiente con “instrucción”. 2. La instrucción de 1753: la nueva planta confeccionada por Antonio Álvarez de Toledo y Domingo de Marcoleta para la administración de rentas en el estado señorial de Los Vélez. Conclusiones. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

Si a lo largo del siglo XVIII, la Monarquía española lleva a cabo un proceso de reforma de sus instituciones y del aparato administrativo¹, lo mismo sucede en bastantes de los grandes conjuntos señoriales existentes, especialmente en los casos en los que sus señores se han identificado claramente con la causa y las líneas políticas puestas en marcha por los Borbones. Precisamente eso es lo que se trata de probar en el presente artículo, tomando como justificación la “Instrucción” que elabora el año 1753 para reorganizar la administración del estado señorial de los Vélez el duque de

¹ Muy posiblemente iniciado, como ha demostrado la historiografía especializada, en el siglo XVII.

Fernandina, Antonio Álvarez de Toledo Ossorio, pocos meses después convertido ya en X marqués de Villafranca del Bierzo y de los Vélez. Si defendemos que las reformas administrativas de los señoríos tienen su espejo en aquellas que desarrolla la Monarquía lo hacemos, entre otras razones, por compartir actores, es decir, por qué en una y otra administración van a desarrollar su trayectoria los mismos administradores, como ocurre, por ejemplo, con Domingo de Marcoleta. Ligado originariamente al *partido vizcaíno*, pronto se revelará también como uno de los más estrechos colaboradores del duque de Fernandina en las reformas que emprende en la administración de rentas de uno de los estados sobre los que tiene jurisdicción señorial: Vélez. Los señores se alinean con la Monarquía, pues si el cuerpo de la administración monárquica necesita restaurarse para ser más ágil y útil, lo mismo puede decirse de la vieja institución señorial.

Desde luego no estamos ante un caso aislado. Disponemos de un amplio conjunto de estudios que han ido poniendo de relieve cómo los señores eran conscientes de la necesidad de reorganizar sus administraciones (especialmente el cobro de alcabalas y los monopolios de que disfrutaban sobre hornos, molinos y mesones) y contar con agentes más competentes, especialmente porque, al final, esos dependientes y criados eran los que actuaban en el señorío y causaban el “terror” entre los vasallos, como muy bien detectó Domínguez Ortiz en sus trabajos sobre el régimen señorial². Reformar el régimen señorial, más que suprimirlo -cuestión que con excepción de los señoríos enriqueños nunca fue propuesto por la Monarquía Borbónica-, efectivamente requería una intensa implicación de los propios señores. Tal hecho lo ha puesto suficientemente de relieve Bartolomé Yun al analizar de forma amplia la “gestión señorial” durante el siglo XVIII de la casa de Alburquerque y su empeño para llevar a cabo una mejor y más eficaz gestión del patrimonio señorial³. Igualmente lo ha verificado Adolfo Carrasco en sus estudios sobre Infantado y los cambios en la maquinaria administrativa que introducen en la centuria decimoséptima, en la que los Silva y Mendoza, además de implicarse personalmente en el gobierno de sus estados, otorgan

² DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *El régimen señorial y el reformismo borbónico*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1974; *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976, pp. 429-453.

³ YUN CASALILLA, Bartolomé, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002, pp. 35-43, y 229-236; y “Crisis del Antiguo Régimen y «crisis de la aristocracia»”, en *Ayer*, 148 (2002), pp. 41-57.

un destacado protagonismo al secretario⁴. Ignacio Atienza, al diseccionar el aparato administrativo de la casa de Osuna, y, a pesar de resaltar la tardanza en acometer la reforma de la misma (en 1791), destaca un nuevo plan de contaduría que prepara el IX duque con el fin poner orden y estabilidad en la gestión de las rentas⁵. Aragón Mateos al examinar el estado de Feria, administrado por la casa Medinaceli en el siglo XVIII, nos muestra la “estrategia de administración patrimonial” de esta casa para lograr levantar el secuestro de bienes y devolver los ingresos a números azules tras la renovación de los oficiales al servicio del señor, con un destacado papel del contador mayor⁶. Gómez Vozmediano al investigar la propuesta que realiza un servido real, como es el escribano de número de número de la Real Chancillería de Valladolid, Nicolás de Toranzo, ha puesto de relieve la finalidad de que el XII duque de Béjar de intentar mejorar y racionalizar el gobierno de sus estados⁷. Otro tanto podemos afirmar de Gómez Benedito y su trabajo sobre los estados valencianos de los Medinaceli, quienes llevan a cabo reformas administrativas y profesionalización del personal dependiente durante la segunda mitad del siglo XVIII a través de la creación de la contaduría mayor de Valencia, lo que permitió centralizar las decisiones y perfeccionar la gestión de los recursos con el fin de cubrir las necesidades y problemas financieros que la casa tenía en la corte⁸. Y, finalmente, los trabajos de Christian Windler sobre los estados de los Medinaceli en Andalucía, donde se muestra la manera en la que los titulares contribuyen a renovar las técnicas administrativas otorgando un destacado papel a la contaduría e introduciendo un importante cambio en la selección del personal con el fin de atraer a las

⁴ CARRASCO MARTINEZ, Adolfo, *El poder de la sangre. Los duques del Infantado*, Madrid, Actas, 2010, pp. 250-270.

⁵ ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987, pp. 318-327

⁶ ARAGÓN MATEOS, Santiago, *El señor ausente. El señorío nobiliario en la España del Setecientos. La administración del ducado de Feria en el siglo XVIII*, Lérida, Milenio, 2000, pp. 15-21 y 51-79.

⁷ GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, “El manual de receptores de la casa de Béjar (primera mitad del siglo XVIII)”, en FORTEA PÉREZ, José Ignacio, GELABERT, Juan E., LÓPEZ VELA, Roberto, POSTIGO CASTELLANOS, Elena (coords.) *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna-Universidad de Cantabria, 2018, pp. 825-837.

⁸ GÓMEZ BENEDITO, Vicente, “Las reformas administrativas de la Casa de Medinaceli en sus dominios valencianos durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Hispania*, 257 (2017), pp. 763-791; y *El ocaso de los dominios valencianos de los Medinaceli: el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo en los estados señoriales de Segorbe, Denia y Aitona*, Universidad de Valencia, Servicio de Publicaciones, 2017.

ciudades y villas de sus estados a administradores foráneos con titulación corroborada por la administración estatal y adoptar oficios incorporados por la corona para intentar poner límites a los excesos de las oligarquías⁹.

En buena medida, los estudios citados ponen en tela de juicio la idea de una organización señorial que esté prioritariamente orientada a mejorar la producción de los medios económicos bajo su control; por el contrario, inciden en el objetivo señorial de aumentar la eficacia en la recaudación de rentas para evitar problemas financieros a las casas. Y en esa línea se orientará nuestro análisis sobre la práctica empleada por Antonio Álvarez de Toledo y su secretario y contador, Domingo de Marcoleta. La reforma que estudiaremos parte de un tiempo nuevo en el que parecen ser conscientes de la necesidad de cambiar la planta fiscal heredada de los Fajardo¹⁰. En ese contexto van a ensayar en Vélez (uno de los estados que se ha agregado a Villafranca, junto con Montalto, Paternó y Martorell) un nuevo régimen administrativo, pensado para asegurar al señor un mayor nivel de rentas e ingresos. A tal fin debía contribuir una dependencia instruida, encabezada por el secretario Marcoleta, que antepone el servicio al señor a mejoras en las formas de vida de los vasallos, aunque las últimas no se descartaban si favorecían el interés principal.

1. LOS PROTAGONISTAS: ANTONIO ÁLVAREZ DE TOLEDO, UN SEÑOR PREPARADO. DOMINGO DE MARCOLETA, UN DEPENDIENTE CON “INSTRUCCIÓN”.

Ambos nacieron el mismo año. En 1717. Y aunque ambos pertenecían el estado noble, la distancia social entre uno y otro era notable. Antonio Álvarez de Toledo Ossorio y Pérez de Guzmán el Bueno era hijo de Fadrique Vicente Álvarez de Toledo Ossorio Moncada Aragón, IX marqués de Villafranca del Bierzo, perteneciente a una casa nobiliaria a la que se la había reconocido la

⁹ WINDLER, Christian, “Las reformas administrativas de la aristocracia española en el contexto del absolutismo reformista” en *Historia Social*, 23 (1995), pp. 79-99; *Élites locales, señores, reformistas: redes clientelares y monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1997; “Reformismo social y reformismo monárquico en Andalucía (c.1760-1808)”, en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julio Pablo (coord.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 117-128.

¹⁰ PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco, “De Fajardo y Montalto a Toledo. El proceso de incorporación de la casa de Los Vélez en la casa de Villafranca (siglos XVII-XVIII)”, en *Mediterranea - ricerche storiche*, 55 (2022), pp. 431-452.

grandeza de España de 2^a clase en el año 1609, declarada de 1^a tras su alineamiento con el bando borbónico en 1705¹¹. Por su parte, Domingo de Marcoleta era hijo de Simón de Marcoleta y de Izaguirre, alcalde noble del valle de Gordejuela (1718) y señor de la Torre de Marcoleta, en las Encartaciones de Vizcaya.

Domingo de Marcoleta hemos de considerarlo, tal como hace Rafael Guerrero, como una persona perteneciente al *partido vizcaíno*¹², que tan destacado papel adquiere durante el siglo XVIII. No tenemos del mismo una biografía completa, pero los datos que sobre él recogen la excepcional base de datos Fichoz¹³, la base de datos de la Universidad del País Vasco bajo la dirección de José María Imízcoz y Andoni Artola, los trabajos de Jesús de Astigarraga¹⁴ y su entrada en Real Academia de la Historia a cargo de Francisco José Morales Roca¹⁵, nos permiten conocer su trayectoria como hacendista y posteriormente su irrupción en el mundo de los negocios y sus notorias traducciones de obras de contenido económico-político.

Cuando Marcoleta llega a la corte en 1736, posiblemente tras una estancia previa en Las Indias (muy probablemente en Buenos Aires, como se puede inducir del conocimiento que ya tiene sobre lo que es positivo para el comercio desde la Península con las Provincias del Río de la Plata)¹⁶, se

¹¹ DE CEBALLOS-ESCALERA GILA, Alfonso, DE CEBALLOS-ESCALERA GILA, Luis, SHAMÀ, Davide y NESCI DI S. AGATA, Arturo, “Elenco de concesiones de la grandeza de España (1520-2008)”, en *Cuadernos de Ayala*, 33 (2008), p. 35.

¹² GUERRERO ELECALDE, Rafael, “El «partido vizcaíno» y los representantes del rey en el extranjero. Redes de poder, clientelismo y política exterior durante el reinado de Felipe V, en GUIMERÁ RAVINA, Agustín y PERALTA RUIZ, Víctor, (coord.), *Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna: El equilibrio de los imperios: de Utrecht y Trafalgar*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna-Ministerio de Educación y Ciencia-Sociedad Estatal de Conmemoraciones, vol. 2, 2005, pp. 85-100.

¹³ DEDIEU, Jean-Pierre, “Fichoz 2011. Balance de una base de datos sobre la España moderna”, en ESTRELLA, Antonio, LOZANO NAVARRO, Julián, Sánchez Montes, Francisco y BIRRIEL SALCEDO, Margarita María (coords.), *Construyendo historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*, Granada Universidad de Granada, 2013, pp. 185-200.

¹⁴ ASTIGARRAGA GOENAGA, Jesús, “La finalidad política de las traducciones económicas. George Grenville en la Ilustración española”, en *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 27 (2012), pp. 169-201.

¹⁵ MORALES ROCA, Francisco José, *Domingo Julián de Marcoleta y de Labarrieta*, disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/28640-domingo-julian-de-marcoleta-y-de-labarrieta>. Consultado el 28 de febrero de 2025.

¹⁶ *Don Domingo de Marcoleta, Secretario de V. M. y Apoderado de la Ciudad de la Santíssima Trinidad, y Puerto de Santa María de los Buenos-Ayres ... dice ... se le han*

adscribe, junto a su hermano Ignacio, al grupo de vizcaínos que forman la red de confianza formalizada en torno a su paisano Sebastián de la Cuadra y Llarena, marqués de Villarias, Secretario del Despacho Universal y de Estado entre 1736-1746. El primer cargo público que se le conoce lo desempeña en la Secretaría de Hacienda a finales del año 1741. Es el de contador en la contaduría mayor de cuentas¹⁷. Su brillante *cursus honorum* lo lleva sucesivamente a ir subiendo escalones en dicha Secretaría de Hacienda. Fallecido Sebastián de la Cuadra, el marqués de la Ensenada lo nombra en 1747 contador mayor de la contaduría. En el año 1765, el Secretario de Hacienda, Grimaldi, lo designa contador interventor en la Tesorería Mayor¹⁸. Y finalmente el año 1789 se le designa por parte de Carlos IV consejero del Real Consejo de Hacienda y del Real Consejo de Indias.

En esos años que transcurren entre 1741 y 1751, previos a la estrecha colaboración que mantendrá con Antonio Álvarez de Toledo, destacan tres hechos fundamentales en su trayectoria. Son de naturaleza diferente, pero todos de relieve, pues uno le introduce en el círculo más próximo al rey, otro acrecienta su personalidad como hacendista y persona con capacidad para hacer llegar sus propuestas al monarca y el último le sirve para continuar ascendiendo en el estado privilegiado.

El primer acontecimiento al que nos referimos es la decisión de Felipe V de nombrarlo en 1742 secretario real. Conocemos a través de los trabajos de Escudero sobre la reforma administrativa de los Borbones que a quienes ponía al frente de la misma era a los Secretarios de Despacho Universal¹⁹; no

comunicado varios *Capitulos de los que para la formacion, y establecimiento de la Compañia, que pretende Don Joseph Zabala, à nombre de la Encartaciones del Señorio de Vizcaya, para navegar à las Provincias del Rio de la Plata, y expressada Ciudad de Buenos-Ayres, se han arreglado, y modificado por la Junta de Ministros nombrados para su examen, à efectos de ... dicha Ciudad, y el Apoderado del Comercio del Perù, expongan los perjuicios, que ... se puedan ocasionar a sus respectivos Comercios ...*, 1744 (Biblioteca Nacional de España, VE/1464/16. Consultado en Biblioteca Digital Hispana, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000040079&page=1>. Consultado 3 de marzo de 2025).

¹⁷ Archivo General de Simancas, TMC, legajo 2069, Madrid, 19-10-1741 (Base de Datos Actoz, id.0000482A. Disponible en https://actoz.db.huma-num.fr/fmi/webd/Actoz_actions).

¹⁸ Base de Datos Actoz, id.0000482A. Disponible en https://actoz.db.huma-num.fr/fmi/webd/Actoz_actions. Consultado el 3 de marzo de 2025.

¹⁹ ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio, “Privados, validos y primeros ministros en la monarquía española de Antiguo Régimen: viejas y nuevas reflexiones”, en *Anales de la Real Academia de jurisprudencia y legislación*, 39 (2009), pp. 665-680; y “El Reformismo Borbónico y Administración Central en España”, en *De la Paz de París a Trafalgar (1763-1805). La Organización de la Defensa de la Monarquía*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2004, pp. 106-123.

obstante, la figura del secretario real, daba posibilidades a Marcoleta de despachar de forma oral con el rey temas que sean del interés real. A lo que se une otro destacado hecho: la entrada en el entorno de la casa real y la posibilidad de conocer y relacionarse con los miembros de la casa del rey y con cortesanos que desde el principio del reinado habían tenido un destacado papel. Era, desde luego, el caso de los Marqueses de Villafranca, pues Felipe V había tenido como primer mayordomo durante su reinado a Fadrique de Toledo, VII marqués de Villafranca, destacado miembro del partido español que hace de la fidelidad al nuevo rey y a la dinastía su signo distintivo²⁰. El galardón logrado por Fadrique lo conservan como un honor inmaterial sus descendientes durante el reinado de Felipe V y Fernando VI. De hecho, Domingo de Marcoleta coincide en palacio con el nieto de Fadrique, Fadrique Vicente Álvarez de Toledo Ossorio Moncada Aragón, que primero es gentilhombre de cámara de Felipe V, hasta que el 4 diciembre de 1747 Fernando VI lo nombra mayordomo mayor y lo pone al frente de la casa real²¹. Igualmente coincide con el propio Antonio, que también por esas fechas es gentilhombre de cámara y con el que mantiene una estrecha relación de dependencia personal y servicios a la casa de Villafranca.

La segunda cuestión que eleva a Marcoleta es de naturaleza profesional. Está relacionada con un tema que ha sido ampliamente tratado por la historiografía en los últimos años. Nos referimos al comercio ilícito en las provincias del Río de la Plata, en concreto el daño que este contrabando realizado con géneros asiáticos desembarcados en el Virreinato de Perú ocasionaba a los comerciantes y asentadores de Buenos Aires²². Para hacer

²⁰ LUZZI TRAFICANTE, Marcelo, *La monarquía de Felipe V: la casa del rey*, (Tesis Doctoral Inédita), Universidad Autónoma de Madrid, 2014 (2014-10-10), pp. 326-329; y “Entre la prudencia del rey y la fidelidad a su persona y dinastía: los grupos de poder en la corte de Felipe V durante la Guerra de Sucesión”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 15 (2014), pp. 135-163.

²¹ Archivo General de Palacio, *Personal*, caja 1095, exps. 17-19 (CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, VIZCONDE DE AYALA, Alfonso de, *Fadrique Vicente Álvarez de Toledo Osorio y Pimentel*, disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/2145-fadrique-vicente-alvarez-de-toledo-osorio-y-pimentel>. Consultado el 2 de marzo de 2025).

²² MOUTOUKÍAS, Zacarías, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*, Buenos Aires, CEAL, 1988; y “Power, corruption, and commerce: the making of the local administrative structure in seventeenth-century Buenos Aires”, en *Hispanic American Historical Review*, 68 (1988), pp. 771-800; JUMAR, Fernando y PAREDES, Isabel, “El comercio intrarregional en el complejo portuario rioplatense: el contrabando visto a través de los comisos, 1693-1777”, en *América Latina en la Historia Económica*, 15 (2008), pp. 33-99; JUMAR, Fernando, “El comercio ultramarino por el complejo portuario rioplatense y la economía regional, 1714-1778”, en *Magallánica: revista*

frente a este problema, de naturaleza mercantil si lo vemos desde los ojos de los agraviados comerciantes bonaerenses, pero también fiscal si lo vemos desde la perspectiva de la Hacienda Real, el cabildo de Buenos Aires recurre a su apoderado (lo era, por lo menos desde el año 1743) en Madrid, Domingo de Marcoleta. Cabe preguntarse en términos similares a como lo ha realizado Anne Dubet, si es un experto en ciencia financiera o un hombre con aptitudes y capacidad profesional para resolver problemas que afectan a la Monarquía²³. Todo parece indicar que es encuadrable en el último patrón. Y precisamente desde su saber práctico y con la experiencia que posee sobre el comercio rioplatense, redacta a principios del año 1750 una representación dirigida a Fernando VI. Toma como punto de partida el daño que causa la entrada de géneros extranjeros tanto al comercio español en la Península como en América, y desde un planteamiento claramente proteccionista, defiende los intereses de la ciudad y cargadores de Buenos Aires relativos a intensificar el tráfico comercial directo con la península – “y que les dexé seguir libremente la Carrera de su Comercio en la forma que hasta aquí lo han practicado”, así como la imposición de medidas que eliminan el contrabando²⁴.

La representación anterior como apoderado del cabildo bonaerenses, ponía de relieve tanto la instrucción que había adquirido en materias de comercio y fiscalidad como su capacidad para hacerse oír en la corte, cuestión está última que le lleva a mantener posturas diferentes a las establecidas por la administración virreinal de Perú y, finalmente, a colisionar con los intereses de los comerciantes de Perú y Chile. Precisamente esa cercanía al rey, es elemento fundamental en el tercer y último hecho que deseamos destacar. Un real despacho de 29 de julio de 1750 le permitía un importante ascenso social

de *historia moderna*, 5 (2016), pp. 166-259; y ARDASH BONIALIAN, Mariano, *El Pacífico Hispanoamericano. Política y comercio asiático en el Imperio Español (1680-1784)*, México, Colegio de México, 2014 (edición electrónica).

²³ DUBET, Anne, “Entre razón y ciencia de la Hacienda. La conflictiva construcción de un modelo de buen gobierno de la Real Hacienda en España en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Espacio, tiempo y forma, Serie IV, Historia moderna*, 28 (2015), pp. 187-209.

²⁴ MARCOLETA, Domingo de, *Nueva representacion, que hace a su Magestad ... D. Domingo de Marcoleta, apoderado de la ciudad de Buenos-Ayres, con motivo de la Orden expedida por el virrey de Lima al governador de aquella ciudad, para que dentro de un breve termino se saquen de ella todos los Generos que hayan arribado à su Puerto con facultad de internarlos en los Reynos del Perù, y Chile; y acompaña la representacion, que con este motivo han hecho al mismo Governador los Interessados en los Navios de Permissos, en que exponen los graves perjuicios, que con esta providencia ocasionarian à ambos Comercios ... Madrid, Imprenta del Mercurio, 13 de Abril 1750.*

y honorífico, pues el hidalgo universal de las Encartaciones pasaba a ser miembro de la minoritaria y distinguida orden militar de Santiago, en unos momentos que la misma atiende más a méritos personales que familiares²⁵. El 10 de agosto de 1750, en un escenario tan señalado como es de la iglesia de las Descalzas Reales de Madrid, a Marcoleta le ponen sobre sus hombros el manto blanco de la Orden, sobre el pecho la cruz roja y la posibilidad de calzar espuelas, símbolos todos de su importante ascenso social²⁶.

Según el expediente de la orden militar de Santiago, Marcoleta era “Secretario de Su Majestad y Contador de nombramiento de la Contaduría Mayor de Cuentas”. Pero más allá de oficios, lo importante como decía el Marqués de La Ensenada de sus colaboradores en Hacienda, es que se trataba de una de las personas “de integridad, celo e inteligencia” de las que se ha rodeado para el buen funcionamiento de la misma²⁷. Capaz de trabajar para el monarca y para otros cuerpos o instituciones como era el cabildo de Buenos Aires, asimismo tiene tiempo suficiente para ser secretario y contador de la casa de Villafranca. Circunstancia que obviamente le obliga a tener una estrecha relación con el IX marqués y mayordomo real, Fadrique Vicente Álvarez de Toledo Ossorio Moncada Aragón, y con su hijo, Antonio Álvarez de Toledo Ossorio Pérez de Guzmán el Bueno, en esos momentos duque de Fernandina.

No estamos especulando. Es completamente cierto que hay una estrecha relación con la casa y con el señor de la misma. Marcoleta lo reconoce y explica detalladamente en el prólogo a una de las traducciones más destacadas que realiza de libros extranjeros sobre comercio, *La riqueza de la Inglaterra* (1774). Está dedicada a José Álvarez de Toledo, hijo primogénito de Antonio²⁸. En ella, él mismo pone de relieve que había desempeñado los oficios de secretario y contador, anteponiendo siempre los intereses de la casa y del señor a los suyos. A continuación, hace una minuciosa descripción de las virtudes y valores de Antonio Álvarez de Toledo y de los servicios

²⁵ GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos, *Las órdenes militares castellanas en el siglo XVIII: caballeros, pretendientes y mediadores*, Almería, Editorial Universidad de Almería (Edual), 2015; y “Los méritos para vestir el hábito de caballero de las Órdenes Militares en el reinado de Felipe V”, en PONCE LEIVA, Pilar, ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (coords.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América: siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros ediciones, 2016, pp. 41-56.

²⁶ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Caballeros Santiago, exp. 4886.

²⁷ DUBET, Anne, “Entre razón y ciencia de la Hacienda...”, p. 192.

²⁸ MARCOLETA, Domingo de, *La riqueza de las naciones: que explica las causas del origen, y progresos de la industria, el comercio, y la marina de la Gran Bretaña*, Madrid, Imprenta de Miguel Escribano, 1774.

realizados por el X marqués a la casa real, a cuyo frente se encuentra en esos momentos Carlos III:

amigo fiel, verdadero y oficioso: el mejor padre de familias que hubo jamás: exacto, y rigido observador de las menores obligaciones que impone el Christianismo: liberal, magnífico, y pomposo quando convenia al lustre de la Nacion y servicio del Rei: este Rei tan digno ser amado, y a quien verdaderamente amaba hasta lo sumo²⁹.

Antonio Álvarez de Toledo, recordemoslo, era de una edad similar a Domingo de Marcoleta. Había recibido educación en el palacio familiar, situado en la calle Don Pedro de Madrid. Lo indicado por Laura Malo para nobles aragoneses, perfectamente es trasladable al joven Villafranca. Para su formación, teniendo en cuenta que es el primogénito y sucesor, se debió traer a palacio maestro o maestros que ofreciesen una instrucción amplia, de sólida base cristiana y siempre intentado que tuviese en cuenta valores como la magnanimitad y la prudencia³⁰. Como complemento a esa formación está - como ocurre en tanta otras casas nobiliarias- el destacado espacio formativo en el que se constituye la biblioteca³¹. La casa de Villafranca disponía de una amplia y diversa biblioteca analizada al detalle por Francisco Precioso Izquierdo y Domingo Beltrán Corbalán. El propio Antonio ordenó que se inventariase la biblioteca formada por los sucesivos jefes de la casa y conocemos que, entre los más de 650 libros que contenía hacia 1766, los más abundantes eran relativos a historia, pensamiento y moral religiosa; aunque

²⁹ MARCOLETA, Domingo de, *La riqueza op. cit.*, pp. 3-5.

³⁰ MALO BARRANCO, Laura, “Aprender en casa. Nobleza y formación femenina en el entorno doméstico durante la edad moderna”, en FORTEA PÉREZ, GELABERT, Juan E., LÓPEZ VELA, Roberto, POSTIGO CASTELLANOS, Elena (coord.), *Monarquías en conflicto. Linajes y nobleza en la articulación de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna-Universidad de Cantabria, 2018, vol. II, pp. 979-989.

³¹ ARIAS DE SAAVEDRA ALIAS, Inmaculada, “Los espacios de las bibliotecas en el Antiguo Régimen”, en BIRRIEL SALCEDO, Margarita María (ed.), *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2017, pp. 341-364; y “Las bibliotecas privadas e institucionales en la España del siglo XVIII”, en GALLEGUÍAS, Ana, LÓPEZ CIRUELOS, Aurora y PORCIÑA PÉREZ, Andrés, *El libro: Reflexiones interdisciplinares sobre la lectura, la biblioteca y la edición*, Granada, Universidad de Granada, 2020, pp. 219-250.

también obras clásicas, literatura, jurisprudencia, política...³². En consecuencia, un buen fondo para comenzar su instrucción.

Como era tradición en la casa de Villafranca desde las últimas décadas del siglo XVII, Antonio pronto comenzó a servir en la casa real. En el año 1747 es designado Gentilhombre de la cámara real de Fernando VI. Sin embargo, es en su propia casa donde se forma para el gobierno de esta cuando le toque reemplazar a su padre y dar continuidad a la misma, un hecho similar a la mayoría de grandes³³. Al respecto, creemos que un momento importantísimo es cuando su progenitor, Fadrique Vicente, IX marqués, decide a partir de 1738 que disponga de "mesada". Es decir, que tenga una asignación mensual de dinero con la que, aun dentro del palacio de los Villafranca, pueda organizar su vida y sus actos con una cierta autonomía y responsabilidad³⁴. En concreto, sabemos que participaba en la administración de dos de los tres estados que la casa poseía en España: Martorell y Los Vélez. Solo este último suponía atender a las necesidades de gobierno existentes en sus más de 3.330 km², dieciséis villas y casi 41.000 vasallos; a la vez que gestionar una hacienda señorial que recaudaba en torno a los 920.000 reales anuales³⁵.

No será hasta el 26 de febrero de 1752 cuando Antonio se ponga al frente de los estados de la casa de Villafranca. Vicente Fadrique otorga poder a su hijo y futuro sucesor para que administre todos los estados. La razón es muy clara: "Fatigado... con las vastas ocupaciones de su empleo de Mayordomo Mayor y no pudiendo Su Excelencia por ese motivo atender al gobierno, ni yntereses particulares de su Casa y estados". Antonio, pues, pasaba a disponer

³² PRECioso IZQUERDO, Francisco, y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo, *La biblioteca de José Álvarez de Toledo, XI marqués de Villafranca y duque consorte de Alba: Estudio y transcripción*, Oviedo, Trea, Universidad de Oviedo-Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2019, pp. 18-24.

³³ HADDAD, Elie «Qu'est-ce qu'une "maison"?», *L'Homme* [En ligne], 212 | 2014, mis en ligne le 24 octobre 2016, consulté le 30 avril 2019. URL: <http://journals.openedition.org/lhomme/23755>; DOI: 10.4000/lhomme.23755.

³⁴ AGFCMS, Leg. 373. *Libro de mesadas del duque de Fernandina* [Antonio Álvarez de Toledo], desde enero de 1738.

³⁵ DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo, "El marquesado de Los Vélez a mediados del siglo XVIII", en DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coord.), *La Historia de Almería y sus historiadores: centenario del padre Tapia*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2017, pp. 496-530; "La gestión de la hacienda marquesal velezana entre los siglos XVI y XVIII", en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (eds.), *Los señores en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 267-283.

de “amplias facultades” para gobernar y despachar la totalidad de asuntos que generaba la administración de los territorios señoriales de la casa de Villafranca³⁶.

En el estado de los Vélez, a través de las anotaciones que constan en el libro “becerro” elaborado para dejar constancia de “las cosas más memorables que han ocurrido” desde que Antonio Álvarez de Toledo recibe los poderes de su padre para el gobierno de los estados, se hace hincapié que inicialmente, sin ser todavía marqués de Villafranca, despacha todos los asuntos pendientes, escucha la peticiones de sus vasallos y, sobre todo, como la misma Monarquía está haciendo, procura restablecer o recuperar regalías que pertenecen a la casa y que esta había dejado de disfrutar³⁷. Por tanto, antes de convertirse en el X marqués de Villafranca y X marqués de los Vélez a comienzos de noviembre de 1753, y aun teniendo el estado velezano un rol secundario dentro de la casa de Villafranca³⁸, Antonio se preocupa por su gobierno y por poner al día las instituciones, bienes y rentas del mismo.

2. LA INSTRUCCIÓN DE 1753: LA NUEVA PLANTA CONFECCIONADA POR ANTONIO ÁLVAREZ DE TOLEDO Y DOMINGO DE MARCOLETA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS EN EL ESTADO SEÑORIAL DE LOS VÉLEZ

Tal como acabamos de indicar, el duque de Fernandina y marqués de Molina, en función del último título, que es el que le corresponde como futuro marqués de Los Vélez, desde que recibe el poder general para representar a su padre, intenta corregir defectos en la administración y recaudación de este señorío y encontrar personas idóneas para desempeñar los oficios señoriales.

Prueba evidente son las cartas escritas a dos altos administradores, Alonso López Camacho³⁹ y Juan Antonio Masegosa⁴⁰, alcaldes mayores de Vélez Rubio y Alhama, respectivamente sedes de las alcaldías mayores creadas con motivo de la reorganización del territorio señorial que llevan a

³⁶ Archivo Protocolos Comunidad de Madrid, legajo 18.220. Escribano Andrés de Vera López, Madrid, 26 de febrero de 1752, folio 146.

³⁷ AGFCMS, Leg. 33, ff. 120-125.

³⁸ PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco, “De Fajardo y Montalvo...”, pp. 431-452.

³⁹ ALVAREZ Y CAÑAS, María Luisa, *Corregidores y alcaldes mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*, Alicante, Publicaciones Universidad de Alicante, 2012, p. 394.

⁴⁰ DOMENÈCH, José del Sagrado, *Corregidores y alcaldes mayores de Almería (1701-1834)*, Almería, Editorial Universidad de Almería, 2023, p. 519.

cabo los Fajardos, anteriores señores y marqueses de Los Vélez⁴¹. Pedirá a esos letrados dos cuestiones que van a ser ejes principales de las instrucciones que redactan Antonio Álvarez de Toledo y Domingo de Marcoleta: información sobre cómo los oficiales de la casa desempeñan su servicio, es decir, si los diversos oficiales y empleados de las alcaldías mayores ejercen sus oficios poniendo interés en la gobernación y recaudación de rentas dentro del estado señorial⁴², una exhaustiva labor indagatoria entre los diversos servidores de la administración señorial con el propósito de encontrar “sujetos de integridad, celo y caudal”⁴³.

Al mismo tiempo que se pregunta a los administradores del señorío, tanto Antonio Álvarez de Toledo como Domingo de Marcoleta trabajan en la preparación de la “Instrucción” para los oficiales del marquesado de Los Vélez⁴⁴ como consecuencia del poder delegado por el IX marqués de Villafranca. Al no haber podido encontrar borradores de la “Instrucción”, no podemos determinar qué aspectos o puntos de la misma aportó uno y otro. El joven duque era consciente que al delegar su padre en él poderes para administrar el estado velezano, debía controlar la administración de este y recaudar todas las rentas de los diversos derechos señoriales. Para ello era necesario el perfeccionamiento y la reorganización de la administración señorial, pues la casa necesitaba mantener y sanear su hacienda y recuperar - como está haciendo la Monarquía- sus regalías o prerrogativas señoriales. Como hacendista, pero sobre todo como secretario y contador de la casa - figuras potenciada por la mayor parte de las casas aristocráticas, como

⁴¹ MARTÍNEZ CAVERO, Pedro, y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo, “Patrimonio y gobernación en el estado de los Vélez según el libro Becerro”, en MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (eds.), *El libro Becerro de la Casa y Estado de Los Vélez. Estudios críticos y transcripción*, Murcia, Fundación Séneca, 2007, pp. 21-61.

⁴² AGFCMS, Leg. 5864. Orden del marqués para que se averigüe secretamente la conducta de los administradores particulares de Vélez el Blanco, Vélez el Rubio y Oria, como también si las providencias que da el administrador general son arregladas y dirigidas al mayor aumento y beneficio de las rentas de mi padre y señor... Dirigida a Don Alonso Camacho, en Madrid a 22 de julio de 1752.

⁴³ AGFCMS, Leg. 5864. El duque de Fernandina a don Juan Antonio Masegosa. Madrid, 30 de diciembre de 1752.

⁴⁴ AGFCMS, Leg. 444. “Instrucción que manda observar el Exc.^{mo} Señor Duque de Fernandina a los Administradores generales, Fieles y Escrivanos de Rentas que establece en el Estado de Los Vélez”, Madrid, 1 de marzo de 1753.

Alburquerque⁴⁵, Infantado⁴⁶, Medinaceli⁴⁷, Béjar⁴⁸ e incluso con posterioridad Osuna, Marcoleta será el técnico, con toda probabilidad el principal hombre con “instrucción” que aconseja y colabora con Antonio Álvarez de Toledo para establecer una nueva planta administrativa y la consecución de la eficacia recaudatoria en el señorío velezano. Esta última afirmación la corrobora el propio Marcoleta, cuando no duda en resaltar ante el hijo de Antonio Álvarez de Toledo, que

durante los muchos años tuve el gobierno de la Casa de V. E. en calidad de Contador de ella, y de sus dilatados estados...esa ocupación engendró en mi tan grande apego a sus intereses y regalías, que estaría por demás el detenerme en decir los varios modos en que procuré promoverlas, y atenderlas⁴⁹.

Existió una gran sintonía y coordinación entre el señor y su secretario y contador en la promulgación de “Instrucción”, teniendo muy claro que la nueva planta administrativa y recaudatoria estaba orientada a un fin principal: “el adelantamiento y aumento del patrimonio de S. E”⁵⁰.

La instrucción daba comienzo con un prólogo en el que se hacía incidencia en el desfase del sistema recaudatorio de rentas en el señorío de los Vélez y en la inadecuada preparación de los oficiales encargados de tal actividad. Por este motivo, a lo largo de los treinta y tres artículos que componen la instrucción, se desarrolla una nueva planta administrativa, se intenta hacer una definición del administrador competente y se le señalan obligaciones y límites dentro de su actuación.

La nueva planta suprime a la anterior, de 1635, articulada sobre las tres administraciones generales (Vélez, Mula y Cuevas) y las ocho administraciones particulares (Mula, Alhama, Cuevas, Cantoria, Albox, Oria, Velez Blanco y Vélez Rubio). Asimismo cesa a los “fieles” u oficiales señoriales que están a su cargo en las villas. En su lugar, promulga una nueva

⁴⁵ YUN CASALILLA, Bartolomé, *La gestión del poder opus cit.*, pp. 35-43, y 229-236.

⁴⁶ CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, *El poder op. cit.*, pp. 373-374.

⁴⁷ WINDLER, Christian, *Elites op. cit.*, p. 122.; y “Burocracia y patronazgo: notables andaluces ante la intendencia y la administración señorial”, en Castellanos, Juan Luis (ed.), *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 273-286; y MATEOS ARAGÓN, Santiago, *El señor ausente op. cit.*, pp. 51-79.

⁴⁸ GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, “El manual de receptores...”, pp. 825-837.

⁴⁹ MARCOLETA, Domingo de, *La riqueza op. cit.*, pp. 3-4

⁵⁰ AGFCMS, Leg. 444. “Instrucción que manda observar...”, p. 29

división administrativa-fiscal constituida por cinco circunscripciones con cabeza en Vélez Rubio, Cuevas, Cantoria, Mula y Alhama, al frente de las cuales pondrá como administradores a “sugetos de inteligencia, expedición y prudente conducta”. Completa la planta dentro de cada una de estas cinco administraciones con escribanos de rentas y fieles que desempeñarán sus oficios en las villas que quedan integradas dentro de cada administración general. Y a la vez, por encima de todos ellos, piensa establecer y nombrar un visitador general de todo el Estado, con autoridad y control sobre los restantes oficiales.

CUADRO 1

Vélez Rubio	Cuevas	Cantoria	Mula	Alhama
Vélez Rubio	Cuevas	Cantoria	Mula	Alhama
Vélez	Zurgena	Partaloba	Molina	Librilla
Blanco	Arbolea	Oria		
María	Albox	Albánchez		
		Benitaglia		
		Mayorazgo de Almizaraques		

Cuadro 1.- Administraciones generales y villas que componen cada circunscripción.

Pero la clave de toda esta organización realmente no se encontraban en el territorio velezano, sino realmente en el palacio señorial y más concretamente en la contaduría general: “debiendo presentarse en la citada Contaduría general de mi padre”. A esta oficina señorial, los oficiales territoriales debían remitir toda la información sobre recolección y administración de rentas (granos, vino, aceite y su adecuado almacenamiento y conservación), arrendamientos (con nuevas normas sobre quiénes podía actuar como postores, formas y plazos de ejecutar los remates de rentas arrendadas, fianzas a entregar...) recaudación (incluidas las alcabalas sobre venta de bienes raíces, estancos, feria y viento o pagos realizados por mercaderes foráneos que acudían a los mercados del señorío...) e informes mensuales y anuales sobre la actividad que venían desarrollando tanto los administradores como los fieles que operaban a nivel local.

A la postre, era la contaduría que dirigía Marcoleta la que verdaderamente controlaba y supervisaba toda la labor desarrollada por la estructura administrativa creada en el territorio con el fin de perfeccionar y a su vez incrementar la percepción de rentas sobre las que tenían derechos los titulares de la casa de Villafranca. Como prueba de este control de la contaduría, era esta la que tenía que autorizar gastos de las obras y reparaciones que se podían llevar a cabo en el señorío. Decisiones totalmente

comprendibles si tenemos en cuenta que la casa ya no gobernaba sobre un solo territorio, como había ocurrido hasta el siglo XVII. Ahora el señorío velezano era uno más dentro del conjunto politerritorial del que eran señores los Villafranca. Por tanto, para su gobernación y administración eran precisas normas comunes y uniformes a las existentes en las otras circunscripciones repartidas por España e Italia. Gobierno y hacienda debían estar estrechamente bajo el control del señor, de la misma forma que el monarca gobernaba los territorios de la Monarquía con el fin de conseguir, desde el punto de vista del que ejerce el poder, el control y la máxima eficacia administrativa⁵¹.

A pesar de la calidad teórica de la nueva planta administrativa-hacendística que llevan a cabo Antonio Álvarez de Toledo y Domingo de Marcoleta, el 17 de marzo de 1757, el ya X marqués de Villafranca, bajo su sola rúbrica, aunque conservando el importante papel que tiene la contaduría, da una “nueva Instrucción”. En esta ocasión, está dirigida al director general, administradores generales, fieles y escribanos de rentas, e incorpora nuevas reglas orientadas al “mejor régimen, y administración de mis rentas en el Estado de los Vélez”⁵².

El espíritu de la “nueva Instrucción” no revisaba en profundidad la de 1753, pero obviamente no había logrado evitar los fraudes en la recaudación ni mejorado sustancialmente la capacidad recaudatoria de la casa. Continuaban las mismas cinco administraciones generales, pero en lugar del visitador general, se situaba un nuevo oficio: el director general de rentas, dependiente directamente del marqués y con capacidad para proponerle todo lo que fuese más útil para “la mejor recaudación de mis rentas”. Sin embargo, esto no suponía la desaparición o supresión del papel estelar de la contaduría general y del contador. El cuarto artículo de los cuarenta y dos que forman la nueva instrucción, pone de relieve el importante papel que dentro de la administración de las rentas tiene la citada contaduría. La contaduría general debía preparar un libro becerro en el que cada uno de los cinco administradores del señorío de los Vélez indicara las rentas anuales que tenía que recaudar, nuevas rentas que se pudieran incorporar, rendimientos producidos por el mayorazgo y pensiones originadas por los censos que pertenecían a la casa, todo “para evitar también de este modo las confusiones,

⁵¹ FERNÁNDEZ ALBALADEJO Pablo, *Fragmentos de monarquía*, Madrid, Alianza editorial, 1992, pp. 372-380; y MOLAS RIBALTA, Pere, *Los gobernantes de la España moderna*. San Sebastián de los Reyes, Madrid, Actas, 2008, p. 224 y siguientes.

⁵² AGFCMS, Leg. 444. “Instrucción que mandó observar el Exmo Sr. Marqués de Villafranca y de Los Vélez al Director Gral Adm^{res} Fieles escribanos de rentas de dcho Estado de los Vélez”. Madrid, 17 de marzo de 1757, p. 4.

que hasta aquí se han experimentado, en grave perjuicio de mi casa”⁵³. Es obvio que la instrucción seguía intentando que la casa de Villafranca obtuviera de sus estados los recursos que necesitaba para equilibrar sus gastos, como hicieron las más importantes casas aristocráticas de la España del siglo XVIII.

CONCLUSIONES

De la misma manera que la Monarquía borbónica revisa en profundidad su aparato administrativo, la mayor parte de las casas aristocráticas (al margen de haber sido o no proclives al bando borbónico durante la Guerra de Sucesión), son conscientes de que es necesario renovar los aparatos administrativos tanto a nivel central como en sus dominios (en su mayor parte multidominios) señoriales. Y en concreto ajustar el complejo entramado recaudatorio, pues mejorándolo podrían reducir deudas, recuperar regalías señoriales perdidas, evitar las confusiones y disfunciones cometidas por los arrendadores y a la vez sustituirlos por otros nuevos con preparación e instrucción en el ramo; así como conectar y hacer depender el trabajo de estos oficiales territoriales con los oficiales mayores del señor, instalados en dependencias palaciegas. De forma que, aunque el titular no estuviese en el señorío, sí tuviese pleno conocimiento y tomase las decisiones relativas a ingresos y control de los gastos. La hacienda de las casas aristocráticas tenía que salir de la situación de deudas y descontrol en la que habían venido cayendo y reportar la liquidez suficiente para hacer frente a los numerosos desembolsos que requería conservar y demostrar el status de la casa, la manutención de sus integrantes (desde la familia señorial a oficiales y domésticos) y los gastos que se tenían en los señoríos y que era preciso realizar para mantener a los vasallos en sosiego y subordinación al señor.

Medinaceli, Infantado, Béjar... precedieron a Villafranca, pero antes de llegar a la mitad del siglo XVIII, esta influyente y bien relacionada casa, con estados en España e Italia, planteó la necesidad de atender y revisar la situación por la que atravesaban sus dominios y en parte sus vasallos. Desde 1738, detectamos claramente como en dos de los estados, Martorell y Los Vélez, el IX marqués, Fadrique Vicente Álvarez de Toledo, responsable de las casas reales de Felipe V y Fernando VI, encarga a su hijo primogénito, Antonio, estar al tanto de la administración de los mismos. Y definitivamente, delega en el primogénito y futuro marqués los poderes suficientes para que

⁵³ AGFCMS, Leg. 444. “Instrucción que mandó observar...”, pp. 6-7.

comience a ocuparse con plena capacidad dispositiva de la administración de todos los territorios de la casa. Según el estado actual de conocimientos sobre la casa de Villafranca, el primero en el que lo ensaya es en Los Vélez (aunque no es descartable que también se estuviese revisando la administración de los estados italianos de Montalto y Bivona).

Antonio Álvarez de Toledo, desde 1753 X marqués de Villafranca y señor de estados repartidos por Castilla, Cataluña, Nápoles y Sicilia, prepara una “nueva instrucción” para la recaudación de rentas en sus dominios velezanos. Va a sustituir las ordenanzas existentes desde 1635, cuando el señorío estaba bajo jurisdicción de los Fajardo. Y junto al propósito de establecer una nueva planta administrativa y sustituir a los anteriores oficiales territoriales por otros más instruidos, el principal objetivo es recuperar regalías caídas en desuso y mejorar al máximo el sistema recaudatorio, de forma que la casa obtenga los ingresos que necesita para hacer frente a sus gastos. Para tal propósito, Antonio cuenta con la activa e influyente colaboración de un administrador y dependiente de la casa real, posteriormente convertido también en oficial y dependiente a tiempo pleno de la casa de Villafranca, como es Domingo de Marcoleta. La elección no podía ser más apropiada, pues Marcoleta es uno de los grandes hacendistas del siglo XVIII, sumamente instruido y eficaz, conocedor de este ramo y del comercio, bien considerado por la Monarquía, como lo prueba que sirviese a Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV. Y lo mismo se puede decir respecto a Villafranca, pues es oficial y dependiente del IX, X y XI marqueses, es decir, de Fadrique Vicente, Antonio y José Álvarez de Toledo, momento este último de gran esplendor, pues el titular de la casa es, a su vez, esposo de la duquesa de Alba y duque por derecho propio de Medina Sidonia.

Sin embargo, la instrucción de 1751 no debió ser una de las mejores piezas hacendísticas de Marcoleta. Técnicamente era impecable, pero esa carencia de oficiales instruidos que tanto le preocupaban y los fraudes en el proceso recaudatorio, obligaron al X marqués a realizar una nueva instrucción el año 1757, en la que al menos nominalmente no se indica que participase Marcoleta. Aunque en la realidad, la vigilancia sobre todo el aparato recaudatorio y el control sobre las exacciones que debían llevarse a cabo en el territorio velezano seguían estando bajo la inspección de la contaduría general, que a la postre era la oficina señorial que tenía como titular a Domingo de Marcoleta.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ Y CAÑAS, María Luisa, *Corregidores y alcaldes mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*. Alicante, Publicaciones Universidad de Alicante, 2012.

ARAGÓN MATEOS, Santiago, *El señor ausente. El señorío nobiliario en la España del Setecientos. La administración del ducado de Feria en el siglo XVIII*, Lérida, Milenio, 2000.

ARDASH BONIALIAN, Mariano, *El Pacífico Hispanoamericano. Política y comercio asiático en el Imperio Español (1680-1784)*, México, Colegio de México, 2014 (edición electrónica).

ARIAS DE SAAVEDRA ALIAS, Inmaculada, “Los espacios de las bibliotecas en el Antiguo Régimen”, en BIRRIEL SALCEDO, Margarita María (ed.), *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2017, pp. 341-364.

ARIAS DE SAAVEDRA ALIAS, Inmaculada, “Las bibliotecas privadas e institucionales en la España del siglo XVIII”, en GALLEGUO CUIÑAS, Ana, LÓPEZ CIRUELOS, Aurora y PORCIÑA PÉREZ, Andrés, *El libro: Reflexiones interdisciplinares sobre la lectura, la biblioteca y la edición*, Granada, Universidad de Granada, 2020, pp. 219-250.

ASTIGARRAGA GOENAGA, Jesús, “La finalidad política de las traducciones económicas. George Grenville en la Ilustración española”, en *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 27 (2012), pp. 169-201.

ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987.

CARRASCO MARTINEZ, Adolfo, *El poder de la sangre. Los duques del Infantado*, Madrid, Actas, 2010.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, VIZCONDE DE AYALA, Alfonso de, *Fadrique Vicente Álvarez de Toledo Osorio y Pimentel*, disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/2145-fadrique-vicente-alvarez-de-toledo-osorio-y-pimentel>. Consultado el 2 de marzo de 2025.

CEBALLOS-ESCALERA GILA, Alfonso de, CEBALLOS-ESCALERA GILA, Luis de, SHAMÀ, Davide y NESCI DI S. AGATA, Arturo, “Elenco de concesiones de la grandeza de España (1520-2008)”, en *Cuadernos de Ayala*, 33 (2008), pp. 15-40.

DEDIEU, Jean-Pierre, “Fichoz 2011. Balance de una base de datos sobre la España moderna”, en ESTRELLA, Antonio, LOZANO NAVARRO, Julián, Sánchez Montes, Francisco y BIRRIEL SALCEDO, Margarita María (coords.), *Construyendo historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*, Granada Universidad de Granada, 2013, pp. 185-200.

DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo, “El marquesado de Los Vélez a mediados del siglo XVIII”, en DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coord.), *La Historia de Almería y sus historiadores: centenario del padre Tapia*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2017, pp. 496-530.

DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo, “La gestión de la hacienda marquesal velezana entre los siglos XVI y XVIII”, en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (eds.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 267-283.

DOMENÈCH, José del Sagrado, *Corregidores y alcaldes mayores de Almería (1701-1834)*, Almería, Editorial Universidad de Almería, 2023.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *El régimen señorial y el reformismo borbónico*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1974.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976.

DUBET, Anne, “Entre razón y ciencia de la Hacienda. La conflictiva construcción de un modelo de buen gobierno de la Real Hacienda en

España en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Espacio, tiempo y forma*, Serie IV, Historia moderna, 28 (2015), pp.187-209.

ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio, “El Reformismo Borbónico y Administración Central en España”, en *De la Paz de París a Trafalgar (1763-1805). La Organización de la Defensa de la Monarquía*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2004, pp. 106-123.

ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio, “Privados, validos y primeros ministros en la monarquía española de Antiguo Régimen: viejas y nuevas reflexiones”, en *Anales de la Real Academia de jurisprudencia y legislación*, 39 (2009), pp. 665-680.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO Pablo, *Fragmentos de monarquía*, Madrid, Alianza editorial, 1992.

GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos, *Las órdenes militares castellanas en el siglo XVIII: caballeros, pretendientes y mediadores*, Almería, Editorial Universidad de Almería (Edual), 2015.

GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos, “Los méritos para vestir el hábito de caballero de las Órdenes Militares en el reinado de Felipe V”, en PONCE LEIVA, Pilar, ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (coords.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América: siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros ediciones, 2016, pp. 41-56

GÓMEZ BENEDITO, Vicente, *El ocaso de los dominios valencianos de los Medinaceli: el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo en los estados señoriales de Segorbe, Denia y Aitona*, Universidad de Valencia, Servicio de Publicaciones, 2017.

GÓMEZ BENEDITO, Vicente, “Las reformas administrativas de la Casa de Medinaceli en sus dominios valencianos durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Hispania*, 257 (2017), pp. 763-791.

GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, “El manual de receptores de la casa de Béjar (primera mitad del siglo XVIII)”, en FORTEA PÉREZ, José Ignacio, GELABERT, Juan E., LÓPEZ VELA, Roberto, POSTIGO CASTELLANOS, Elena (coords.) *Monarquías en conflicto. Linajes y*

noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna-Universidad de Cantabria, 2018, pp. 825-837.

GUERRERO ELECALDE, Rafael, “El «partido vizcaíno» y los representantes del rey en el extranjero. Redes de poder, clientelismo y política exterior durante el reinado de Felipe V, en GUIMERA RAVINA, Agustín y PERALTA RUIZ, Víctor, (coord.), *Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna: El equilibrio de los imperios: de Utrecht y Trafalgar*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna- Ministerio de Educación y Ciencia- Sociedad Estatal de Conmemoraciones, vol. 2, 2005, pp. 85-100.

HADDAD, Élie «Qu'est-ce qu'une “maison”?», *L'Homme* [En ligne], 212 | 2014, mis en ligne le 24 octobre 2016, consulté le 30 avril 2019. URL: <http://journals.openedition.org/lhomme/23755>; DOI: 10.4000/lhomme.23755

JUMAR, Fernando y PAREDES, Isabel, “El comercio intrarregional en el complejo portuario rioplatense: el contrabando visto a través de los comisos, 1693-1777”, en *América Latina en la Historia Económica*, 15 (2008), pp. 33-99.

JUMAR, Fernando, “El comercio ultramarino por el complejo portuario rioplatense y la economía regional, 1714-1778”, en *Magallánica: revista de historia moderna*, 5 (2016), pp. 166-259.

LUZZI TRAFICANTE, Marcelo, “Entre la prudencia del rey y la fidelidad a su persona y dinastía: los grupos de poder en la corte de Felipe V durante la Guerra de Sucesión”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 15 (2014), pp. 135-163.

LUZZI TRAFICANTE, Marcelo, *La monarquía de Felipe V: la casa del rey*, (Tesis Doctoral Inédita), Universidad Autónoma de Madrid, 2014 (2014-10-10).

MALO BARRANCO, Laura, “Aprender en casa. Nobleza y formación femenina en el entorno doméstico durante la edad moderna”, en FORTEA PÉREZ, GELABERT, Juan E., LÓPEZ VELA, Roberto,

POSTIGO CASTELLANOS, Elena (coord.), *Monarquías en conflicto. Linajes y nobleza en la articulación de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna-Universidad de Cantabria, 2018, vol. II, pp. 979-989.

MARCOLETA, Domingo de, *Don Domingo de Marcoleta, Secretario de V. M. y Apoderado de la Ciudad de la Santissima Trinidad, y Puerto de Santa Maria de los Buenos-Ayres ... dice ... se le han comunicado varios Capitulos de los que para la formacion, y establecimiento de la Compañia, que pretende Don Joseph Zabala, à nombre de la Encartaciones del Señorio de Vizcaya, para navegar à las Provincias del Rio de la Plata, y expressada Ciudad de Buenos-Ayres, se han arreglado, y modificado por la Junta de Ministros nombrados para su examen, à efectos de ... dicha Ciudad, y el Apoderado del Comercio del Perù, expongan los perjuicios, que ... se puedan ocasionar a sus respectivos Comercios ...*, 1744 (Biblioteca Nacional de España, VE/1464/16. Consultado en Biblioteca Digital Hispana, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000040079&page=1>. Consultado 3 de marzo de 2025)

MARCOLETA, Domingo de, *Nueva representacion, que hace a su Magestad... D. Domingo de Marcoleta, apoderado de la ciudad de Buenos-Ayres, con motivo de la Orden expedida por el virrey de Lima al governador de aquella ciudad, para que dentro de un breve termino se saquen de ella todos los Generos que hayan arribado à su Puerto con facultad de internarlos en los Reynos del Perù, y Chile; y acompaña la representacion, que con este motivo han hecho al mismo Governador los Interessados en los Navíos de Permisso, en que exponen los graves perjuicios, que con esta providencia ocasionarían à ambos Comercios...* Madrid, Imprenta del Mercurio, 13 de Abril 1750.

MARCOLETA, Domingo de, *La riqueza de las naciones: que explica las causas del origen, y progresos de la industria, el comercio, y la marina de la Gran Bretaña*, Madrid, Imprenta de Miguel Escribano, 1774.

MARTÍNEZ CAVERO, Pedro, y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo, “Patrimonio y gobernación en el estado de los Vélez según el libro

Becerro”, en MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo (eds.), *El libro Becerro de la Casa y Estado de Los Vélez. Estudios críticos y transcripción*, Murcia, Fundación Séneca, 2007, pp. 21-61.

MOLAS RIBALTA, Pere, *Los gobernantes de la España moderna*. San Sebastián de los Reyes, Madrid, Actas, 2008.

MORALES ROCA, Francisco José, *Domingo Julián de Marcoleta y de Labarrieta*, disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/28640-domingo-julian-de-marcoleta-y-de-labarrieta>. Consultado el 28 de febrero de 2025.

MOUTOUKIAS, Zacarías, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*, Buenos Aires, CEAL, 1988.

MOUTOUKIAS, Zacarías, “Power, corruption, and commerce: the making of the local administrative structure in seventeenth-century Buenos Aires”, en *Hispanic American Historical Review*, 68 (1988), pp. 771-800.

PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco, “De Fajardo y Montalvo a Toledo. El proceso de incorporación de la casa de Los Vélez en la casa de Villafranca (siglos XVII-XVIII)”, en *Mediterranea - ricerche storiche*, 55 (2022), pp. 431-452.

PRECIOSO IZQUERDO, Francisco, y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo, *La biblioteca de José Álvarez de Toledo, XI marqués de Villafranca y duque consorte de Alba: Estudio y transcripción*, Oviedo, Trea, Universidad de Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2019.

WINDLER, Christian, “Las reformas administrativas de la aristocracia española en el contexto del absolutismo reformista” en *Historia Social*, 23 (1995), pp. 79-99.

WINDLER, Christian, “Burocracia y patronazgo: notables andaluces ante la intendencia y la administración señorial”, en CASTELLANOS, Juan

- Luis (ed.), *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 273-286.
- WINDLER, Christian, *Élites locales, señores, reformistas: redes clientelares y monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1997.

WINDLER, Christian, “Reformismo social y reformismo monárquico en Andalucía (c.1760-1808)”, en Andújar Castillo, Francisco y Díaz López, Julio Pablo (coord.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 117-128.

YUN CASALILLA, Bartolomé, “Crisis del Antiguo Régimen y «crisis de la aristocracia»”, en *Ayer*, 148 (2002), pp. 41-57.

YUN CASALILLA, Bartolomé, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002.